

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00591-00 (ejecutivo)

Subsanado el libelo, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **NIXON LEGUIZAMÓN DÍAZ**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 02-02527840-02

Obligación N. 167418292479

1. \$70.718.447,20, correspondiente al capital, y los intereses en mora causados desde el 3 de septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$10.033.110,59, por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré objeto de ejecución.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 cumpliendo las exigencias del inciso segundo, haciendo entrega del traslado y advirtiendo que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (arts. 431 y 442 ibidem).

Se reconoce al abogado **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS** para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8e131c3d2e7e58f5ded2f5fa317c3161cdb487331e84b0868bf86770f3044

97

Documento generado en 06/12/2020 03:23:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>